

AYUDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden del 8 de julio de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las Unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido. **(BOCM nº 164, de 12 de julio de 2022).**

Convocatoria 2026: Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan, para el año 2026, estas ayudas. **(BOCM nº 128, de 1 de junio de 2026).**

Estas ayudas tienen como finalidad subvencionar, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, equipos multiprofesionales cuyo cometido es ayudar a superar las barreras, los obstáculos o las dificultades que tengan las personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de inserción, contratadas en los citados centros, en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación.

DESCRIPCIÓN

BENEFICIARIOS

Entidades **titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros** cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren debidamente inscritos y calificados en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

En el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
Convocatoria 2026: del 2 al 22 de junio de 2026 (plazo finalizado).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención es un importe fijo anual de **1.440 euros por cada persona trabajadora con discapacidad con mayores dificultades de inserción**, contratada con carácter **indefinido a jornada completa**, o con un contrato **temporal** de duración **igual o superior a seis meses**.

Este importe anual se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos dentro del período subvencionable, así como en función de la jornada en el supuesto de la contratación a tiempo parcial, sin que en ningún caso puedan subvencionarse contratos indefinidos o temporales cuya duración resulte inferior a seis meses.

El pago de las ayudas se abonará mediante un anticipo con exención de garantías del 80 por 100 de la subvención concedida. Una vez revisada la justificación, y siempre que se haya justificado la cuantía concedida, se realizará el pago del 20 por 100 restante o se acordará la minoración y/o reintegro de la cuantía concedida y no justificada.

Concurrencia competitiva.
(baremandose las solicitudes admitidas a trámite, que serán ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN